



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/11593/Add.50
23 diciembre 1975
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE SE
INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD
Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/11593 del 7 de enero de 1975 y en las adiciones pertinentes. Durante la semana que terminó el 20 de diciembre de 1975, el Consejo de Seguridad tomó medidas sobre los temas siguientes:

La situación en Timor

En una carta de fecha 7 de diciembre de 1975 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/11899), el representante de Portugal manifestó que, ese mismo día, fuerzas navales, aéreas y terrestres de la República de Indonesia habían emprendido una acción ofensiva contra el territorio del Timor portugués, particularmente contra la ciudad de Dili, donde se habían efectuado bombardeos navales y desembarcos de tropas. En la carta se pedía una reunión de urgencia del Consejo de Seguridad a fin de poner término a la agresión militar de Indonesia y de crear condiciones que permitieran que continuara el proceso de descolonización.

El Consejo de Seguridad se reunió para examinar la cuestión en su 1864a. sesión, celebrada el 15 de diciembre de 1975. El Consejo continuó examinando el tema en sus sesiones 1865a., 1867a. y 1868a., celebradas entre el 16 y el 18 de diciembre de 1975.

En la 1864a. sesión, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Portugal, Indonesia, Malasia y Australia, de conformidad con sus solicitudes, a participar en el debate sin derecho de voto. En la 1867a. sesión, celebrada el 18 de diciembre, se formuló una invitación análoga al representante de Guinea-Bissau.

Asimismo, en la 1864a. sesión, de conformidad con la solicitud contenida en una carta de fecha 12 de diciembre del representante de Guinea-Bissau (S/11911), el Presidente, con el consentimiento del Consejo, formuló una invitación, con

o reglo al artículo 39 de su reglamento provisional, a las personas en aquélla enumeradas, a saber, el Sr. José Ramos Horta y el Sr. Abílio Araujo. También en la misma sesión, el Presidente, de conformidad con la solicitud contenida en una carta de fecha 15 de diciembre del representante de Indonesia (S/11912), y con el consentimiento del Consejo, formuló una invitación, con arreglo al artículo 39, al Sr. Guilherme Maria Gonçalves, al Sr. Mário Carrascalão y al Sr. José Martins.

Carta de fecha 12 de diciembre de 1975 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Islandia ante las Naciones Unidas (S/11907)

En una carta de fecha 12 de diciembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/11907), el representante de Islandia manifestó que, el 11 de diciembre, embarcaciones auxiliares británicas, cumpliendo instrucciones de unidades navales británicas, habían embestido repetidamente una embarcación guardacostas de Islandia, con la intención evidente de infligirle daños graves. En la carta se pedía que se convocara una reunión de urgencia del Consejo de Seguridad para examinar la cuestión.

El Consejo de Seguridad incluyó la cuestión en su orden del día de la 1866a. sesión, celebrada el 16 de diciembre de 1975. El Presidente, a solicitud del representante de Islandia, y con el consentimiento del Consejo, invitó a dicho representante a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente formuló una exposición y, de conformidad con las disposiciones del artículo 20 del reglamento provisional, decidió invitar al representante de la República Unida del Camerún a ocupar la presidencia durante el examen de la cuestión que figuraba en el orden del día.

Al levantar la sesión, el representante de la República Unida del Camerún, en su calidad de representante en ejercicio de la presidencia del Consejo conforme al artículo 20 del reglamento provisional, declaró que el Consejo de Seguridad seguiría ocupándose de la cuestión a fin de poder reanudar el examen de la misma en una fecha oportuna.

